



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



“CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACION ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO **LIC. JAVIER GONZALEZ MOCKEN**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “**EL PODER JUDICIAL**”, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO **MTRA. MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA**; LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, **MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**; EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA **LIC. YANKO DURÁN PRIETO** Y EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, EL **MTRO. JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ**; Y, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- I. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos establecidos por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 ,2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- II. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, establece en la fracción VI del artículo 24, que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con la Secretaria de Educación y Deporte.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



- III. Que acorde a lo establecido en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
- IV. Que el Lic. Javier González Mocken, Secretario de Educación y Deporte, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de septiembre de 2021, otorgados a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado, María Eugenia Campos Galván, así como sus actas de protesta correspondientes.
- V. Que, dentro de sus facultades, reguladas por el artículo 29 fracción XI, se encuentra la de organizar, coordinar y apoyar las actividades cívico- sociales, para fomentar el civismo y los valores entre la población.
- VI. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P 31350, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### DE “EL PODER JUDICIAL” QUE:

- I. Es la entidad depositaria del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por mandato del artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y cuya estructura y funcionamiento se encuentran regulados al tenor de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- II. De conformidad con lo que establece el artículo 145-k, fracciones V y VI, el Poder Judicial a través del Centro de Formación y Actualización Judicial, promoverá la celebración de convenios de coordinación e intercambio documental, científico y tecnológico con instituciones que realizan actividades afines, con el objeto de complementar y fortalecer las propias; también establecerán las bases de cooperación con instituciones similares del país y del extranjero, así como organismos públicos o privados e instituciones de educación superior para el mejor logro de sus objetivos.
- III. “Soy Legal”, es el programa del Tribunal Superior de Justicia, que tiene como objetivo cumplir con una labor con alto sentido social, a través de la participación



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



en la prevención temprana de conductas que eventualmente pueden derivar en conflictos que lesionan el entorno social, que surge a partir de la necesidad de crear conciencia en la juventud sobre el impacto que tienen sus decisiones, incluso en el ámbito judicial, y que conozcan sobre las actividades que se realizan al interior del Poder Judicial del Estado.

- IV. Se encuentra representado por la Lic. Myriam Victoria Hernández Acosta, en su calidad de Magistrada Presidenta, quien acredita su personalidad con el nombramiento registrado en el libro de actas de acuerdos plenarios correspondiente, donde obra el acta de Sesión de Pleno Público, celebrada el doce de noviembre de 2021, en la que fue designada con tal carácter, la cuál fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de noviembre del mismo año; teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- V. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el octavo piso del Centro de Justicia, sitio en la avenida Melchor Ocampo 119, colonia Barrio San Pedro, Chihuahua, Chihuahua.

#### DE “LA COMISIÓN” QUE:

- I. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, es un Organismo de Protección de Derechos Humanos amparado por el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. De conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, “LA COMISIÓN”, tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza, y divulgación de los Derechos Humanos en el Estado de Chihuahua.
- III. Que con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, el Presidente de “LA COMISIÓN”, está facultado para ejercer su representación legal, por lo que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el H. Congreso del



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.

- IV. Que administra diversos sitios web y dominios de redes sociales, como: <https://cedhchihuahua.org.mx> ; Canal de YouTube <https://www.youtube.com/channel/UCqtR6Xs4QVQM3RtmWaXNVkg> ; Facebook <https://www.facebook.com/CEDHChihuahua> ; Twitter <https://twitter.com/CEDHChihuahua> ; Instagram <https://www.instagram.com/cedhchih> ; sitio web oficial <https://dhnoticias.mx> ; Canal de Youtube <https://www.youtube.com/c/DHNoticiasweb> ; Facebook <https://www.facebook.com/DHNoticias> ; Twitter [https://twitter.com/DHnoticias\\_](https://twitter.com/DHnoticias_) ; que tienen por objeto la difusión y divulgación de los derechos humanos, valores, educación cívica y ética en el Estado de Chihuahua y el Mundo.
- V. Que es una institución que además de proteger, implementa programas tendientes a promover, difundir y educar en derechos humanos, además del mejoramiento y desarrollo social de la población.
- VI. Para los efectos jurídicos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Zarco no.2427, colonia Zarco C.P 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### DE "EL INSTITUTO" QUE:

- I. Que conforme a los artículos 47 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es un organismo público, de carácter permanente y autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos en el Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- II. Que en términos de lo previsto en el artículo 48 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; promover la cultura democrática con



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



perspectiva de género y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- III. Asimismo, en términos de los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, párrafo 7 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta de “EL INSTITUTO”, rindió protesta de ley ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, según lo dispuesto en el artículo 66, incisos o) y p), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- IV. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio, el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, de la colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### DE “EL TRIBUNAL ELECTORAL” QUE:

- I. Es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral y órgano especializado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- II. En sesión celebrada el 14 diciembre de 2015, el Pleno de la Cámara de Senadores, en ejercicio de lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el transitorio DÉCIMO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley fundamental, en materia político electoral, publicado el 10 de febrero de 2014, eligió al Mtro. Julio César Merino Enríquez, como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral; asimismo, fue electo Presidente de dicho órgano electoral mediante sesión solemne de Pleno de fecha 07 de enero de 2019; carácter que lo faculta para celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, de conformidad con el artículo 299, numeral 2, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- III. En términos del artículo 295, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, son fines de “EL TRIBUNAL ELECTORAL” realizar las tareas de capacitación, investigación jurídica y difusión de la cultura democrática, así como



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



celebrar convenios de colaboración con otras instituciones y autoridades para mejorar su desempeño.

**IV.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle 33, No. 151, de la colonia Santo Niño, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### DECLARAN LAS PARTES QUE:

**ÚNICO.** Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad con la que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración, a fin de fortalecer programas, estrategias, acciones, organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, lúdicas y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento, difusión de la cultura democrática, educación cívica con perspectiva de género, en materia electoral, jurídica, educativa y de derechos humanos; en beneficio de la sociedad Chihuahuense.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES Y ALCANCES.** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán actividades, que tengan relación con el área de educación cívica y cultura democrática:

- I. Difundir en las páginas electrónicas oficiales de cada Institución, las actividades que serán realizadas por las partes.
- II. Promover la cultura democrática, jurídica, cívica, derecho humanista y de legalidad en el Estado de Chihuahua mediante la organización de conferencias u otros eventos de carácter académico, actividades, programas y acciones los cuales podrían incluirse en el bono cultural de los alumnos que así lo requieran y de conformidad con la normatividad aplicable.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



- III. Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración.
- IV. Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para aportar a las actividades, aprovechando la experiencia del personal a su alcance, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.
- V. Intercambiar entre sí toda clase de publicaciones, opiniones y productos que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
- VI. Realizar de manera conjunta la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, curso de actualización, coloquios, entre otros.
- VII. Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada, así como la metodología utilizada para su producción.
- VIII. Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.
- IX. Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Para el seguimiento, control y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las partes designan como responsables a los siguientes profesionistas.

Por parte de **“GOBIERNO DEL ESTADO”**:

a) Al **Mtro. José Acosta Morales**, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación y Deporte.

Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**:

a) Al **Mtro. José Humberto Rodelo García**, Magistrado de la Cuarta Sala Civil y encargado del programa Soy Legal.

Por parte de **“LA COMISIÓN”**:

a) Al **Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya**, en su carácter de Presidente de **“LA COMISIÓN”** y,



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



- b) Al **Mtro. Jair Jesús Araiza Galarza**, Secretario Técnico Ejecutivo de “LA COMISIÓN” y,
- c) Al **Mtro. Sergio Alejandro Ruiz Dávila**, Director Jurídico de “LA COMISIÓN”.

Por parte de “**EL INSTITUTO**”:

a) A la **Lic. Yanko Durán Prieto**, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, y

b) Al **Lic. Pedro Uranga Rohana**, titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Por parte de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”:

a) Al **Mtro. Julio César Merino Enríquez**, en su carácter de Magistrado Presidente y,

b) Al Magistrado, **Dr. Hugo Molina Martínez**, quien tiene a su cargo la Comisión de Difusión de la Cultura Democrática del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por todas las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTA. FINANCIAMIENTO.** Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.





SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará información confidencial: a) a la que sea del dominio público; b) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; c) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la relación objeto de presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.** En caso de que las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, estos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en los mismos.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



**DÉCIMA. USO ACADÉMICO.** Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos y los investigadores que participen en el podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES NO PREVISTAS.** Las partes conviene que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula Tercera del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superamos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y estará vigente de manera indefinida.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



**DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, este se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. El texto expreso de cada cláusula es el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

**LEÍDO** que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, el día 14 del mes de diciembre de 2021.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**  
Javier González Mocken  
Secretario de Educación y Deporte

**EL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**  
José Humberto Rodelo García  
Magistrado encargado del  
Programa Soy Legal

**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS  
HUMANOS**  
Néstor Manuel Armendáriz Loya  
Presidente

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA**  
Yanko Durán Prieto  
Consejera Presidenta



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



*Julio César Merino E.*

**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

**Julio César Merino Enríquez**

**Magistrado Presidente**

**TESTIGO DE HONOR**

**Magistrado Hugo Molina Martínez**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DOCENCIA, LÚDICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, CÍVICA Y DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.